

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Custodia y Cuidado Personal
Demandante	Auvia Nevu
Demandado	Tatiana Nevo
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00436
Providencia	Auto sustanciación #318
Decisión	Niega aplazamiento

Entra al Despacho para resolver la solicitud de aplazamiento suscrita por el apoderado judicial de la parte actora. Ante ello, se le comunica al mismo que no es procedente ya que tal como se indicó en auto anterior no es posible volver a efectuar el aplazamiento de la diligencia, atendiendo a que el Juzgado no presenta disponibilidad de agendamiento antes del mes de octubre de 2023.

Ahora bien, si el mismo se encuentra incapacitado se le manifiesta que cuenta con otros medios jurídicos para poder suplir su representación dentro de la diligencia o para la suspensión del proceso conforme lo estipulado en el Art. 75, 161 y 392 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez